

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día *cinco* de octubre de dos mil dieciocho, identificada con número MH-DGII-2018-0002, por , mediante la cual solicita 10 siguiente:

"Lista de Grandes, Medianos y Pequeños contribuyentes de tiendas, supermercados, pupuserías, panaderías y comedores de los siguientes municipios: Chalchuapa, Coatepeque, El Congo, Metapán, Santa Ana, Apopa, Ciudad Delgado, Mejicanos, San Salvador, Soyapango, Chinameca, Ciudad Barrios, El Tránsito, Moncagua, Nuevo Eden de San Juan, San Antonio, San Gerardo, San Luis de la Reina y San Miguel.

CONSIDERANDO:

1) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2018-0002, por medio de correo electrónico el día nueve de octubre del presente año, a la unidad correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada referente a : "Lista de Grandes, Medianos y Pequeños contribuyentes de tiendas, supermercados, pupuserías, panaderías y comedores de los siguientes municipios: Chalchuapa, Coatepeque, El Congo, Metapán, Santa Ana, Apopa, Ciudad Delgado, Mejicanos, San Salvador, Soyapango, Chinameca, Ciudad Barrios, El Tránsito, Moncagua, Nuevo Eden de San Juan, San Antonio, San Gerardo, San Luis de la Reina y San Miguel" .

En razón de lo anterior, la Oficina de esta Dirección General, por medio de correo electrónico de fecha dieciséis de octubre del corriente año, proporcionó en formato electrónico el Listado, de Grandes, Medianos y Otros contribuyentes, clasificados por actividad económica y municipio que se solicita.

Cabe aclarar, que la Dirección General de Impuestos Internos clasifica su cartera de contribuyentes en tres categorías, las cuales son: Grandes, Medianos y Otros, no

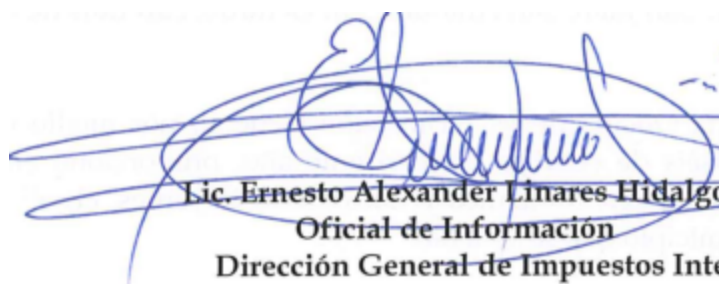
existiendo como tal la categoría de pequeños contribuyentes, ya que esta se maneja como " otros", por lo que, en esos términos se brindará la información solicitada

11) Asimismo, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información que se tiene disponible en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número MH-DGII-2018-0002, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 71 Y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56 Y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

1) CONCÉDASE acceso a la información requerida, relativa al listado de Grandes, Medianos y Otros contribuyentes, clasificados por actividad económica y por municipio que especifica en su petición, la cual será remitida por medio electrónico, tal como lo peticionó la solicitante ; cabe mencionar, que se entrega la única información que se tiene disponible en los registros de esta Dirección General.

11) NOTIFÍQUESE.

  
**Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Impuestos Internos**

